



NACIONAL



Resolución 15/2003

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Déjase sin efecto la Resolución N° 453/2002, que estableció un plazo referido al carácter provisorio de la inscripción de la Obra Social de Trabajadores de Estaciones de Servicios.

Fecha de Emisión: 10/01/2003; Publicado en: Boletín Oficial 15/01/2003

VISTO el Expediente N° 22.761/01SSSALUD C/4 Cuerpos y las Resoluciones Nros. 421/02SSSALUD y 453/02SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la inscripción de la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE ESTACIONES DE SERVICIOS (OSTES) como entidad comprendida en el artículo 1° inciso a) de la Ley N° 23.660.

Que en mérito a lo actuado se dictó la Resolución N° 41/02SSSALUD otorgando la inscripción provisorio de la entidad.

Que por Resolución N° 453/02 SSSALUD se aclaró que la inscripción revestía carácter provisorio por el plazo de noventa (90) días, en atención a los fundamentos vertidos en sus Considerandos.

Que por tal motivo se presenta la OSTES a fin de plantear la nulidad del precitado acto administrativo, interponer recurso de reconsideración y alzada y la suspensión de sus efectos.

Que, el marco de las referidas actuaciones, se ha emitido el Dictamen N° 2770/02G.A.J. aconsejando el rechazo de la nulidad impetrada, de la suspensión de los efectos del acto y del recurso de reconsideración y la concesión del recurso de alzada, por los fundamentos que en él se exponen.

Que, no obstante ello, en razón de los términos de la Nota N° 8101/02 remitida por el INARSS a este Organismo, con relación a la inscripción provisorio de la OSTES por el plazo señalado, el Servicio Jurídico Permanente propicia se deje sin efecto la Resolución N° 453/02SSSALUD.

Que, en este orden, se tornaría abstracto conceder el recurso de alzada.

Que esta Superintendencia comparte el criterio vertido en el aludido dictamen.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02P.E.N.

Por ello, DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Obra Social de Trabajadores de Estaciones de Servicios (RNOS N° 12700) contra la Resolución N° 453/02SSSALUD.

Art. 2°. - Recházase la nulidad de la Resolución citada, impetrada por el Agente del Seguro de Salud mencionado en el artículo precedente.

Art. 3°. - Déjase sin efecto la Resolución N° 453/02SSSALUD, motivo por el cual deviene abstracto conceder el recurso de alzada deducido contra dicho acto.

Art. 5°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

- Rubén H. Torres.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)